



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, viernes once (11) de octubre de dos mil trece (2013)

Medio de control.	REPETICIÓN
Demandante(s).	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
Demandado(s).	ROBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ WHITE y OTRO
Radicado.	05001 33 33 007 <u>2013-00882</u> 00
Decisión.	Inadmite Demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, cumpla con los requisitos que a continuación se exigen so pena de ser rechazada (numeral 2 del artículo 169 ibídem):

Primero. Se deberá explicar por qué en el hecho 10 de la demanda (fl 6) se manifiesta que el pago total de la condena impuesta por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Medellín, se efectuó el 21 de julio de 2011 por un valor de \$60.000.000, si según la certificación emitida por la Gerencia Nacional de Tesorería del Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación, se deduce que el pago fue efectuado el 26 de septiembre de 2011 (fl 15).

Segundo. Se deberá aportar copia autentica de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Medellín, por medio de la cual se condenó a la entidad aquí demandante a pagar la indemnización que en ejercicio del presente medio de control se pretende recuperar.

Tercero. Igualmente, deberá allegarse una copia **solo de la demanda** en medio magnético a efecto de proceder con la notificación electrónica a los intervinientes y terceros.

Se reconoce personería a la abogada VIVIANA VÁSQUEZ CARVAJAL, portadora de la T.P. 89.913 del C.S.J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido (fl 1).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez